INDICE

DOCUMENTOS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE RELATIVO AL BORRADOR DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA

01. Propuesta de elevación AL CONSEJO DE GOBIERNO

02. Borrador de Decreto

03. Memoria justificativa de la Técnico Responsable

04. Propuesta de la D. G. de Competitividad y Calidad Turísticas

05. Conformidad-Declaración responsable y Proyecto

06. Certificados tributarios y de la Seguridad Social e IBAN

07. Informe jurídico

Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, en el ámbito de las competencias que tiene legalmente atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, está interesada en la concesión de una subvención concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para adquirir dispositivos software y hardware para la mejora del punto de información turística.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de este proyecto mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que está incluida en la Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por la que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones de 7 de abril de 2020 (Orden de 3 de noviembre de 2020).

En su virtud, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería en esta materia, y de conformidad con lo previsto en el art.23.2 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, y el artículo 37.1.c de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, elevo al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta a fin de que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente:

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0880173-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

Región de Murcia
Consejería de Turismo,
Juventud y Deportes

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para para adquirir dispositivos software y hardware para la mejora del punto de información turística.

Murcia, a fecha de la firma electrónica.

LA CONSEJERA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

María Cristina Sánchez López

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0880173-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-08810713-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos.

En este sentido, las mejoras en los Puntos de información Turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse tanto en los receptores de visitantes y turistas como en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible, saludable y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

El municipio de Caravaca de la Cruz, es una entidad local con gran relevancia turística y una de las cinco ciudades más importantes de la Cristiandad que goza del privilegio de la celebración del Año Santo cada siete años y que dispone de abundantes recursos turísticos como el camino de la Vera Cruz que generan un gran impacto turístico y económico para la Región de Murcia.

Asimismo, el impacto publicitario generado por el camino de la Cruz dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que sirve de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en colaborar en los gastos ocasionados para la mejora de las herramientas tecnológicas de la oficina de turismo del municipio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los gastos ocasionados de la mejora de las infraestructuras turísticas, mediante la concesión directa de una subvención de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-08810713-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de software y hardware del punto de información turística con el fin de fomentar la digitalización y la calidad de las infraestructuras turísticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad de ser el municipio de Caravaca de la Cruz, sede del Camino de la Cruz y por su importancia en la promoción turística, es evidente que la mejora de las infraestructuras turísticas es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0880173-2fcb-7712-9406-00505691b34e7

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de la digitalización de las oficinas de turismo y puntos de información turística de la Región de Murcia para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0880173-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-08810713-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-08810713-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-08810713-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

SANCHEZ LOPEZ, MARIA CRISTINA 26/11/2020 10:37:37
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-0880173-2fcb-7712-9406-0050569b34e7

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE TURISMO, JUVENTUD Y DEPORTES

DECRETO DE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u

horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos.

En este sentido, las mejoras en los Puntos de información Turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse tanto en los receptores de visitantes y turistas como en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible, saludable y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

El municipio de Caravaca de la Cruz, es una entidad local con gran relevancia turística y una de las cinco ciudades más importantes de la Cristiandad que goza del privilegio de la celebración del Año Santo cada siete años y que dispone de abundantes recursos turísticos como el camino de la Vera Cruz que generan un gran impacto turístico y económico para la Región de Murcia.

Asimismo, el impacto publicitario generado por el camino de la Cruz dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que sirve de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en colaborar en los gastos ocasionados para la mejora de las herramientas tecnológicas de la oficina de turismo del municipio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los gastos ocasionados de la mejora de las infraestructuras turísticas, mediante la concesión directa de una subvención de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del

día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de software y hardware del punto de información turística con el fin de fomentar la digitalización y la calidad de las infraestructuras turísticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad de ser el municipio de Caravaca de la Cruz, sede del Camino de la Cruz y por su importancia en la promoción turística, es evidente que la mejora de las

infraestructuras turísticas es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de la digitalización de las oficinas de turismo y puntos de información turística de la Región de Murcia para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras

de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad

subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de

Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

DOMÍNGUEZ POSADA, MARIA CECILIA 24/11/2020 10:32:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fc4a0314-2e37-cddf-9c31-0050569b34e7

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL DEL DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos.

En este sentido, las mejoras en los Puntos de información Turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse tanto en los receptores de visitantes y turistas como en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible, saludable y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

El municipio de Caravaca de la Cruz, es una entidad local con gran relevancia turística y una de las cinco ciudades más importantes de la Cristiandad que goza del privilegio de la celebración del Año Santo cada siete años y que dispone de abundantes recursos turísticos como el camino de la Vera Cruz que generan un gran impacto turístico y económico para la Región de Murcia.

Asimismo, el impacto publicitario generado por el camino de la Cruz dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que sirve de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos al punto de información turística por la relevancia del Camino de la Cruz, siendo el único municipio con estas características en la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 7 de abril de 2020, y modificado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 3 de noviembre de 2020, contempla la línea de subvención: “Modernización establecimientos y servicios turísticos. Oficina de turismo siglo XXI.”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de **49.000,00€** que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para reconvertir el punto de información en una plena oficina digital 24 horas mediante adquisición de los siguientes componentes:

- Software digital de plataforma de información ciudadana, turista y comercial, software omnicanal capaz de ejecutarse en cualquier dispositivo que pretende unificar toda la información en un solo gestor, integrado y compatible con la base de datos central de Murcia turística, además de los contenidos propios del Ayuntamiento, para llegar al turista a través de cualquier medio físico o digital: QR, web, dispositivo táctil.

- Hardware: Se adquirirán una serie de dispositivos digitales y táctiles para actuar en exterior e interior del punto de información turística.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

DOMÍNGUEZ POSADA, MARIA CECILIA 24/11/2020 10:32:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fc4a0314-2e37-cedf-9c31-005056 9b34e7

El ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona la cantidad de 49.000,00 euros para la adquisición de dispositivos de Software y Hardware para la mejora del punto de información turística, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, adquisición de dispositivos software y hardware para la mejora del punto de información turística, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.04.00.751E.764.03 “Infraestructura y equipamiento turístico”, proyecto 47.501, “A Entidades Locales Oficina de Turismo Siglo XXI”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

LA TÉCNICO RESPONSABLE
Fdo.: Cecilia Domínguez Posada

Documento firmado electrónicamente en la fecha señalada al margen

DOMÍNGUEZ POSADA, MARIA CECILIA 24/11/2020 10:32:19
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-fc4a0314-2e37-cdf-9c31-005056 9b34e7

PROPUESTA

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado.

A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos, así pues se hace evidente la necesidad y conveniencia de implementar el uso de nuevas tecnologías se ha puesto aún más de manifiesto en el contexto de la pandemia ocasionada por el Covid-19 potenciándose los medios telemáticos y nuevas tecnologías como apoyo o en sustitución de los medios presenciales.

En este sentido, las mejoras en los Puntos de información Turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse tanto en los receptores de visitantes y turistas como en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible, saludable y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-0050569b34e7

El municipio de Caravaca de la Cruz, es una entidad local con gran relevancia turística y una de las cinco ciudades más importantes de la Cristiandad que goza del privilegio de la celebración del Año Santo cada siete años y que dispone de abundantes recursos turísticos como el Camino de la Vera Cruz que generan un gran impacto turístico y económico para la Región de Murcia.

Asimismo, el impacto publicitario generado por el camino de la Cruz dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que sirve de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos al punto de información turística por la relevancia del Camino de la Cruz, siendo el único municipio con estas características en la Región de Murcia.

El Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 7 de abril de 2020, y modificado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de 3 de noviembre de 2020, contempla la línea de subvención: “Modernización establecimientos y servicios turísticos. Oficina de turismo siglo XXI.”, en la que se incluye la subvención de referencia.

En relación con lo anteriormente expuesto, la colaboración en la financiación se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante una subvención de 49.000,00 € que se concederá de forma directa al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, por entender que queda acreditada la singularidad de su concesión y por razones de interés público y social, para reconvertir el punto de información en una plena oficina digital 24 horas mediante adquisición de los siguientes componentes:

- Software digital de plataforma de información ciudadana, turista y comercial, software omnicanal capaz de ejecutarse en cualquier dispositivo que pretende unificar toda la información en un solo gestor, integrado y compatible con la base de datos central de Murcia turística, además de los contenidos propios del Ayuntamiento, para llegar al turista a través de cualquier medio físico o digital: QR, web, dispositivo táctil.

- Hardware: Se adquirirán una serie de dispositivos digitales y táctiles para actuar en exterior e interior del punto de información turística.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-0050569b34e7

Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de turismo, a tenor de lo dispuesto en el Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

El ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha manifestado su conformidad con el contenido del borrador del Decreto por el que se le subvenciona la cantidad de 49.000,00 euros, según consta en el expediente.

La imputación del gasto de la actuación, adquisición de dispositivos de Software y Hardware para la mejora del punto de información turística, se hará con cargo a la siguiente partida presupuestaria 19.04.00.751E.764.03 “Infraestructura y equipamiento turístico”, proyecto 47.501, “A Entidades Locales Oficina de Turismo Siglo XXI”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Así pues, se subvenciona con carácter singular al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la adquisición de dispositivos de Software y Hardware para la mejora del punto de información turística

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para adquirir dispositivos Software y Hardware para la mejora del punto de información turística de conformidad con el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
Fdo.: M. Esther Tenza Pérez
Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-005056 9b34e7

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-005056 9b34e7

ANEXO

DECRETO DE DE 2020, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ PARA ADQUIRIR DISPOSITIVOS SOFTWARE Y HARDWARE PARA LA MEJORA DEL PUNTO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA.

La industria turística es un sector estratégico de la economía de la Región de Murcia y la reciente declaración de la pandemia Covid-19 ha puesto de manifiesto la imperante necesidad de fortalecer a nuestro sector turístico desde la perspectiva tecnológica. El apoyo a la innovación y la modernización tecnológica de las empresas, establecimientos y servicios turísticos, se ha revelado como un instrumento estratégico para incrementar nuestra competitividad y sostenibilidad. Las nuevas tecnologías y recursos telemáticos brindan la oportunidad no sólo de aparecer en canales telemáticos sino de poder comercializar servicios y productos a través de nuevos canales que, en la actualidad, gozan de gran aceptación por parte de toda la sociedad.

La Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece en su artículo 10.uno.16 como una de sus competencias exclusivas la promoción, fomento y ordenación del turismo en su ámbito territorial.

En el ejercicio de dicha competencia, la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia en su artículo 5.4 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado. A su vez en su artículo 4 establece entre los principios rectores de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, valorar el turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial y desarrollar la innovación para mejorar la calidad y competitividad de nuestros productos y destinos turísticos.

Las nuevas tecnologías y recursos poseen gran capacidad de penetración en los potenciales visitantes y turistas sin tener limitaciones de distancias u horarios por lo que su desarrollo constituye un instrumento fundamental para la mejora de nuestra competitividad y calidad en relación con nuestros destinos y productos.

En este sentido, las mejoras en los Puntos de información Turísticos y la mejora de sus herramientas tecnológicas cobran una importancia de primer orden pues han de convertirse tanto en los receptores de visitantes y turistas como en difusores de la información de sus destinos en un entorno sostenible,

saludable y digitalizado sin supeditarse la prestación de sus servicios a un espacio físico o a un horario determinado.

El municipio de Caravaca de la Cruz, es una entidad local con gran relevancia turística y una de las cinco ciudades más importantes de la Cristiandad que goza del privilegio de la celebración del Año Santo cada siete años y que dispone de abundantes recursos turísticos como el camino de la Vera Cruz que generan un gran impacto turístico y económico para la Región de Murcia.

Asimismo, el impacto publicitario generado por el camino de la Cruz dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la Región de Murcia, ya que sirve de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

Es por ello que la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes considera necesario apoyar al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en colaborar en los gastos ocasionados para la mejora de las herramientas tecnológicas de la oficina de turismo del municipio.

El artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, haciendo uso de sus competencias, estima conveniente colaborar directamente con el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz en los gastos ocasionados de la mejora de las infraestructuras turísticas, mediante la concesión directa de una subvención de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), que se instrumentará, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante un Decreto de concesión directa.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día _____, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-0050569b34e7

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-005056 9b34e7

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de software y hardware del punto de información turística con el fin de fomentar la digitalización y la calidad de las infraestructuras turísticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que su autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social, además del turístico, esgrimidas en el artículo 4 que justifican la improcedencia de su concurrencia pública.

El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.

Artículo 3.- Beneficiario.

Será beneficiario de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz.

Artículo 4.- Razones de interés público y social.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad de ser el municipio de Caravaca de la Cruz, sede del Camino de la Cruz y por su importancia en la promoción turística, es evidente que la mejora de las infraestructuras turísticas es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.

Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de la digitalización de las oficinas de

turismo y puntos de información turística de la Región de Murcia para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región.

Artículo 5.- Requisitos del Beneficiario.

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incursa en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d), se realizará con la presentación de una declaración responsable con carácter previo a la concesión de la subvención.

3. Conforme a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, se presumirá que la consulta, por la Administración, u obtención de los certificados acreditativos del cumplimiento de los requisitos anteriores es autorizada por el interesado, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

Artículo 6.- Obligaciones del beneficiario.

El beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 11 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y a las previstas en el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, y en concreto a las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamentará la concesión de la subvención y presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este Decreto.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-005056 9b34e7

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La concesión concurrente de la subvención de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes y otras subvenciones o ayudas, para la misma finalidad otorgadas, no superará en ningún caso el coste de la actividad subvencionada, debiendo comunicarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) En toda la información o publicidad relativa a la actividad financiada se hará constar expresamente la colaboración de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, a través de la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Artículo 7.- Compatibilidad

Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total del proyecto subvencionado.

Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

Artículo 8.- Cuantía y Pago.

El importe de la subvención que se conceda al beneficiario en virtud del presente Decreto es de cuarenta y nueve mil euros (49.000,00 €), y se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, tras la firma de la correspondiente Orden, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, en consideración a que esta actividad subvencionada trae causa de la obligación establecida de promover, fomentar y garantizar las actividades, y al objeto de alcanzar una adecuada garantía de que la entidad subvencionada pueda llevar a cabo las actuaciones previstas en el presente decreto subvencional, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-0050569b34e7

7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La entidad beneficiaria está exenta de constituir garantía en aplicación del artículo 16.2, a) de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Región de Murcia.

Artículo 9.- Régimen de Justificación.

El plazo de ejecución de la actividad subvencionada finalizará el día 30 de junio de 2021. El plazo máximo para justificar la subvención será dentro de los tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación, mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Declaración de que la documentación justificativa del gasto realizado y su pago se encuentra custodiada en las dependencias del Ayuntamiento a disposición del Tribunal de Cuentas y demás órganos de control.

El órgano concedente comprobará, para obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, los justificantes que

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-0050569b34e7

superen el 20% del importe de la subvención, a cuyo fin requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

No obstante, podrán considerarse como costes indirectos, aquellos que, sin estar directamente relacionados con la actividad subvencionada, puedan estar ocasionados en parte por la ejecución de la actividad, por lo que podrán imputarse proporcionalmente.

Artículo 10.-Responsabilidades y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Régimen Jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en este Decreto, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, y por la Ley estatal 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Artículo 13.- Publicidad de la subvención concedida.

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-0050569b34e7

artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición Final Única. - Eficacia y Publicidad.

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Presidente, Fernando López Miras. — La Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, María Cristina Sánchez López

Documento firmado electrónicamente. Fecha y CSV al margen.

TENZA PEREZ, MARIA ESTHER 24/11/2020 12:56:13
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-10c06b78-2e4c-0ba0-13c9-0050569b34e7

AYUNTAMIENTO DE
CARAVACA DE LA CRUZ

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ

Organización Municipal y Órganos Colegiados

Plaza del Arco, 1 - 30400 Caravaca de la Cruz (Murcia)

DESTINATARIO:

DIRECCIÓN GENERAL COMPETITIVIDAD Y CALIDAD TURÍSTICAS
C/ Campos, 4. 30201, Cartagena, (Murcia)

En relación a la invitación cursada por la Dirección General Competitividad y Calidad Turísticas de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la remisión de la documentación necesaria para el otorgamiento de subvención directa con objeto de la adquisición de dispositivos software y hardware para la mejora del punto de información turística de Caravaca de la Cruz, de forma que se posibilite su trámite y aprobación en el Consejo de Gobierno, le detallo la documentación que se adjunta:

1.- Conformidad, con carácter general, al contenido del Decreto remitido por el cual se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para adquirir dispositivos software y hardware para la mejora del punto de información turística de Caravaca de la Cruz.
2.- Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3.- Declaración de no hallarse incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.
4.- Certificado del IBAN al que deberá transferirse el importe de la subvención.
5.- Proyecto acorde con la actuación a subvencionar.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica, el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, Don José Francisco García Fernández.

CONFORMIDAD AL BORRADOR DEL TEXTO DEL DECRETO

DON JOSÉ FRANCISCO GARCÍA FERNÁNDEZ con , en nombre y representación del Ayuntamiento de CARAVACA DE LA CRUZ, con CIF P3001500B y domicilio social en Plaza del Arco, nº 1, Caravaca de la Cruz, Murcia, **EXPONE**

Que, en relación con el Decreto, por el cual se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención para adquirir dispositivos software y hardware para la mejora del punto de información turística:

a) Manifiesta su conformidad con el contenido del mismo para posibilitar su trámite de aprobación por el Consejo de Gobierno.

b) Declaración de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

c) Declara que no se halla incurso en las circunstancias a que se refiere al art. 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica.

EL ALCALDE, Fdo: Don José Francisco García Fernández.

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://caravaca.sedipualba.es/

Bankia

apoderado de la Oficina núm. 3019 de Bankia, S.A., entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja: V-17.274.

CERTIFICA Que, Ayuntamiento de Caravaca, con CIF P3001500B, mantiene cuenta abierta en nuestra entidad y oficina, en calidad de titular, cuyo IBAN se detalla a continuación:

Para que conste y a los efectos oportunos se expide el presente documento en Caravaca de la Cruz a 22 de marzo de 2018

Bankia

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja V-17.274. CIF: A-14010342

PROPUESTA REFORMA PUNTO DE INFORMACIÓN AYUNTAMIENTO DE CARAVACA

1.1 Trabajos a realizar:

Los trabajos realizar comprender la remodelación del conocido como "Punto de información Turística" en desuso actualmente.

Se plantean acciones de reacondicionamiento total de la actual forma de llegar al turista al municipio. Convirtiendo al Punto de información actual en una plena oficina digital 24 horas mediante la adquisición de los siguientes componentes:

SOFTWARE

Se pretende adquirir un software digital de plataforma de información ciudadana, turista y comercial, un software omnicanal capaz de ejecutarse en cualquier dispositivo:

- Mediante QR: para poder implementarlo en cualquier folleto/porfolio y a través del cual, el turista podrá descargarse toda la información en su propio dispositivo móvil sin necesidad de descargarse ninguna aplicación.
- En los propios dispositivos táctiles descritos en el proyecto.
- En la propia web municipal de turismo.

Con esta solución software, se consigue principalmente:

- Unificar toda la información en un solo gestor, integrado y compatible con la base de datos central de Murcia Turística, además de los contenidos propios del Ayuntamiento.
- Poder llegar al turista a través de cualquier medio físico o digital: QR, web, dispositivo táctil

HARDWARE:

Se adquirirán una serie de dispositivos digitales y táctiles para actuar en:

- Exterior: instalación de totem táctil de exterior de 49 pulgadas situado en la plaza del Arco.
- Fachada: reacondicionamiento de los cristales actuales dotándolas de 2 dispositivos táctiles ubicados en el interior que permiten dar interactividad a los propios cristales sin necesidad de sustituirlos. Posteriormente, vinilar a imagen y diseño de las campañas turísticas el resto de espacio útil de los propios escaparates, invitando al turista a entrar en todo momento al punto de información.
- Interior: acción principal con la digitalización total del espacio mediante:
    - Instalación de Videowall en la recepción principal, con software de cartelería digital de vídeo, imágenes y otros archivos compatibles así como audio ambiental.
    - Dotación de 2 atriles táctiles de 32 pulgadas ubicadas en uno de los laterales de la oficina con información turística.

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

1.2 Plataforma de información turística 24 h

1.2.1 Funcionalidades comunes

En este apartado se describen las funciones comunes de todas las licencias de SW permiten las siguientes funcionalidades

- Gestión de contenidos fácil y dinámica a través de Gestor Web
- Contenidos multi idiomas
- Contenidos dinámicos adaptados a las preferencias de los clientes
- Feed back en tiempo real: Sistema de informes en tiempo real: informe mediante gráficas, exportable en pdf y Excel.
- STANDBY, (salvapantallas): pase de imágenes a pantalla completa cuando el usuario no interactúa con el dispositivo. En el momento en que se toque el dispositivo saltará automáticamente al menú principal. El cliente podrá:
    - Activarlo o desactivarlo, así como determinar el tiempo necesario de inactividad para que se active automáticamente.
    - Determinar el tiempo y duración de los pases de imágenes.
    - Usar el Stanby como soporte publicitario, para sus propias promociones o de terceros.
    - Número de imágenes ilimitadas

1.2.2 Software Smart City Turismo y Cartelería Digital

Plataforma Smart City brinda la oportunidad de crear una oficina de turismo 24 horas 365 días al año en cualquier parte de la ciudad. En dichas oficinas se pueden consultar puntos de interés turísticos, eventos próximos, noticias sobre la ciudad y un amplio callejero para orientarse por la zona. Gracias a este software se pueden obtener datos de qué contenidos interesan más a los ciudadanos y turistas, y fidelizarlos a través de servicios como los selfies o las promociones.

A petición del cliente se entregará un informe mensual de uso del dispositivo y un listado de los contenidos
más visitados.

El software será Chrome (HTML5) y podrá ser ejecutado mediante QR para poder visualizarse en cualquier dispositivo o móvil del turista a parte de en los propios dispositivos a instalar

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

MENÚ PRINCIPAL Y BARRA DE NAVEGACIÓN

El menú principal del software contendrá los tres principales apartados de la aplicación:

- ¿Qué hacemos hoy?/Comercios y ofertas cerca de ti
- Callejero, puntos de interés, transporte, noticias y agenda
- Hazte un selfie

Además, contará con una barra de navegación superior en la que se especifica el nombre del menú o submenú en el que se encuentra el usuario, un botón para cambiar de idioma y, en el caso del menú principal, una encuesta de satisfacción sobre la aplicación (en posteriores niveles se convertirá en una flecha para ir hacia atrás).

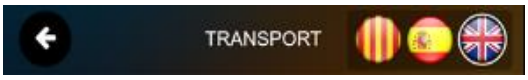

La barra de navegación inferior mostrará la hora y una previsión del tiempo.
Esta barra se mantendrá constante en toda la aplicación.

SUBMENÚS

Puntos de Interés, Callejero, noticias, agenda y transportes

En el menú principal, al seleccionar el callejero, puntos de interés, transporte, noticias y agenda, llevará al usuario a un submenú con estos mismos apartados. Además, aparecerá un botón con el enlace a los otros dos grandes apartados del menú principal: comercios/¿qué hacemos hoy? y hazte un selfie.

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
06/11/2020

Transporte nos llevará a una ventada donde podremos indicar un punto de partida y llegada y se nos mostrará cómo llegar en coche, transporte público o andando, según prefiramos. Además, se nos especificarán las indicaciones y se nos proporcionará un código QR con el que podremos pasar toda la información al móvil

Tanto las noticias como la agenda cultural se actualizan automáticamente a través de una dirección RSS

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

¿Qué hacemos hoy?

Este apartado da a conocer, por ejemplo, los negocios de la ciudad y, especialmente, otorga proximidad para potenciar la economía del pequeño comercio.

Si se selecciona el apartado de "Comercios y ofertas cerca de ti" se entrará en un submenú en el que se verá una lista de establecimientos ordenados según su actividad. Al seleccionar uno, se verá información más detallada del mismo, imágenes, horarios, contacto, ofertas y cómo llegar (redireccionará al callejero de la aplicación).

Hazte un Selfie!

Dentro del apartado de "Hazte un selfie" el usuario podrá seleccionar varios fondos para tomarse una foto con la cámara de la cabina. Al indicar su email, se le enviará automáticamente y de forma gratuita.

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
06/11/2020

SLIDER de imágenes y vídeos a pantalla completa

Cuando el sistema se encuentra en reposo, funcionará como una pantalla de cartelería informativa con posibilidad de mostrar tanto imágenes como vídeos.

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
06/11/2020

1.3 Características Técnicas de los equipos

1.3.1 TOTEM SEARCH 43, 49 ,55', TÁCTIL EXTERIOR 2500 cd/m2

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

Descripción:

- El iSearch Exterior es un soporte de grandes dimensiones, con pantalla de 43, 49 ó 55 pulgadas, táctil o no táctil y que cuenta con tomas frontales para cargar dispositivos electrónicos. A nivel de software permite diferentes integraciones. Está diseñado para su instalación en exteriores por lo que cuenta con un sistema antivandálico.

Pantalla	*LG / SAMSUNG*	*Tamaño*	*43, 49 ó 55 pulgadas*
		Brillo	*2.500 cd/m2*
		Ángulo	*89º/89º/89º/89º*
		Contraste	*3000:1*
		Vida luz	*Más de 50.000 horas*
		Tiempo de respuesta	*8ms*
		Máx Resolución	*1920x1080*
	TÁCTIL	*Disponible sin panel táctil o con panel multitáct capacitivo autosensible de 10 puntos*	
		Cámara 5mp cámara USB con lente de 3.6mm	
CPU	*CPU Intel® Celeron® Processor J1900 (2M Cache, up to 2.42 GHz) Chipset Intel Baytrail SOC*		
	Disco Duro: 4 Gb RAM SSD. Capacidad: 120 Gb ampliable		
	Sistema Operativo	*Linux*	
	Conexión	*10/100/1000 Ethernet RJ45, Wifi 802.11 B/G/N conexión 3G (opcional)*	
Sonido	*Incluye altavoces estéreo amplificados de 5W, 8Ω*		
Alimentación	Alimentación	AC100~240V 50 /60 HZ	
	Consumo	150-250W	
	Consumo en reposo	<5W	
Refrigeración	Aire Acondicionado Industrial: 800W/1032 frigorías		
Rango de funcionamiento	Rango de temperatura trabajo	0 - 60℃	
	Temperatura de almacenamiento	-30-70℃	
	Rango de humedad	10%-90%	
	Humedad de almacenamiento	5%-95%	
Lenguaje	Multi-Lenguaje		
Exterior	OP-100	80W, Resistente al agua	

Chasis	Dimensión	*43 o 55 Pulgadas 2100(h) x 900(w) x 240(d)*
	Acabado	*Color carta RAL*
	2,5, mm Acero galvanizado con resistencia IP65, IK08 contra impacto mecánicos, antipolvo y gota de agua. Protección anti grafiti chasis	
	Cristal laminado de3+3mm de espesor, resistente al agua, anti-reflejo, protección anti-graffit	
	Obra civil Zapata anclada al suelo por medio de obra civil	
	Spit o tacos químicos Zapata anclada al suelo por medio de spits o tacos químicos	
Tomas de carga para móviles	*2 hembras USB. IP 65 para cargar todos los dispositivos electrónicos. (opcional)*	
Garantía	2 años	

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
06/11/2020

Periféricos opcionales	Este producto puede albergar diferentes periféricos de pago como, por ejemplo, lectores de tarjetas, NFC, pinpad, RFID, impresora,etc

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

1.3.2 ISEARCH 12”, 15,6”, 18,5”, 21.6", 24”, 32",43”,49”,55”,65”,75” y 88” TÁCTIL, 1.500-2.500 CD/M2. MODELO ESCAPARATE

Descripción: Escaparate interactivo, convirtiendo el vidrio actual del establecimiento en una pantalla táctil protegida en el interior, peor accesible desde el exterior para dar un servicio 24/7

DATOS GENERALES

12, 15.6, 18.5, 21.6, 24”, Monitor LCD exterior con soporte a pared 1.500cd/m² IP65 con entradas HDMI/VGA y Táctil la versión de 32,43,49,55,65,75 y 88” cambia a 2.500cd/m² o 4.000 cd/m²si incide el sol directamente

- Dimensiones 15”: 509(h) x 328(w) x 80(d) / 24": 775(h) x 500(w) x 80(d)
- Modelo del panel LCD
- Resol. Max 1280 x 800
- Relación Aspecto 16:9 Tamaño Pixel 0.3075x0.3075 Ángulo de visión 80/80/65/80
- Contraste 1100:1 Alta Luminosidad 1500cd/m² Sensor de brillo automático Película protectora solar
- Tiempo de respuesta 35ms
- Tecnología táctil Capacitiva
- Sistema de protección contra altas y bajas temperaturas. Sistema inteligente de control de aire
- Conectividad Ethernet, wifi (4G complemento opcional)
- Peso total del producto 14Kg aprox.
- Cámara (opcional) 5mp cámara USB con lente de 3.6mm
- Garantía 2 años

PUERTOS DE ENTRADA (OCULTOS)

- HDMI X2
- VGA X1
- AUDIO X1
- DC (12V) X1
- USB (paratáctil) X1

CARACTERÍSTICAS CPU

- CPU Intel® Celeron® Processor J1900 (2M Cache, up to 2.42 GHz) Chipset Intel Bay trail SOC
- Memoria 4GB RAM Almacenamiento 120GB SSD
- Audio Realtek ALC662 Power Input DC 12V
- Ethernet LAN RTL8111F LAN *1 Rear Panel I/O
- Audio I/O ports (Mic and Line-out) *2
- Sistemas Operativos soportados Linux

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ
06/11/2020

Instalación en vidrio

*Para poderllevaracabo la instalación en escaparate el Clientedeberácerciorarseque el cristalcumpleestosrequisitos:

- Vidrios sin control solar hasta 14 mm de espesortemplados o laminados hasta con triple butiral.
- Vidrios sin cámara de aire (climalit).
- Vidriosque no seanpiroliticos o magnetrónicos, capaobtenidadurante el proceso de fabricación float, porproyección de componentesmetálicos, a altastemperaturas, sobre la superficie del vidrio, característicosportener un efecto “Espejo” y color verdosoparagenerarreflejo del sol.
- En caso de que el cliente desconozca si esviable o no se realizará una visita a las instalaciones por valor de 72,00€, en caso de no ser viable se optará por un soporte totalmente exterior asumiendo el cliente la diferencia entre los 2 productos.

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

1.3.3 ISEARCH ATRIL INTERACTIVO 21,6 , 32'' TÁCTIL INTERIOR

DATOS GENERALES

- **Instalación:** sin necesidad de obra civil, se conexiona a la red eléctrica
- **Estructura:** diseño antivandálico, fabricación en Acero. Color personalizable carta RAL
- **Pantalla:** 21,6' Y 32' pulgadas multitouch,
- **Conexión:** Ethernet, Wifi,3G opcional
- **Sistema Operativo:**Linux
- **Gestión y comunicación en remoto constante:reduce las tareas de mantenimiento.**

1. ESTRUCTURA PRINCIPAL

- Chasis metálico:	*Chasis metálico fabricado en acero con tratamiento antirayadura. Color personalizable, carta RAL*
- Vidrio:	*Superficie táctil, tratamiento antirotura*
- Diseño antivandálico:	*Apertura dispositivo trasera. Sistema apertura posterior oculto con cerradura*
- Antimagnetismo	*Sistema antimagnetismo integrado*
- Protección:	*IP44 contra la penetración de cuerpos sólidos y agua. IK08 contra los impactos mecánicos.*
- Instalación:	*Plug and Play. Configuración y soporte remoto constante*

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

2. ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA

- Conexión eléctrica	*Cuadro incorporado de protección protegido contra subidas de voltaje tensión*
- Consumo medio:	*40W*
- Conexión	*Ethernet, Wifi, 3G, 4G*
- Pantalla:	*Brillo: 350(21,6") – 500 cd/m2 (32")* *Ratio: 16:9* *Full HD*
- CPU:	*CPU Intel® Celeron® Processor J1900 (2M Cache, up to 2.42 GHz) Chipset Intel Baytrail SOC* *Memoria 4GB RAM Almacenamiento 120GB SSD* *Audio Realtek ALC662 Power Input DC 12V* • *Ethernet LAN RTL8111F LAN *1*
- Rango	*0-50º*
- Certificaciones	*CE, Rohs, FCC*
- Altavoz:	*Sistema de altavoces integrado de 5W*

- COMPLEMENTOS:
  Base antirrobo fijado con adhesivo 3M o atornillado (incluido)

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

1.3.4 VIDEO WALL 2X2 SAMSUNG 46" CON SOPORTE DE PARED, REPRODUCTOR MULTIMEDIA Y CARTELERÍA DIGITAL

El pack completo de Videowall 2x2 Samsung 46" con el que tendrás todo lo necesario para crear tu red de cartelería digital incluye:

- 4 Pantalla D-LED de 46'' para Videowall Samsung UD46E-B con marco ultrafino (3,5 mm de bisel a bisel).
- 1 Reproductor de Cartelería digital BrightSigh XD234
- 1 Potente Software de gestión multimedia (BrightAuthor).
- 1 Soporte de pared para Videowall 2x2
- 1 Cable profesional HDMI 4K de 2 m.

Aplicaciones	Cartelería Digital
Videowall (cm)	204 x 115 x 23
Packs	2x2
Ancho	2040
Diagonal pantalla	4 x 46’
Resolución de pantalla	3840 x 2160 Px , 4K
Brilo de pantalla	500 cd/m2

FIRMADO POR
JOSÉ CARLOS GÓMEZ FERNÁNDEZ 06/11/2020

1.4 VALORACIÓN ECONÓMICA

		TOTAL PROYECTO SIN IVA			49.177,10 €
		TOTAL SOFTWARE		TOTAL	12.122,85 €
Meses	Uds.	SOFTWARE SMART CITY TURISMO	TIPO DE COMPRA	PVP / Ud	PVP
12	1	Licencia SW + Mantenimiento + Contenidos: Cartelería digital / WebApp QR Smart City Turismo / licencia dispositivos	MENSUAL	577,67 €	6.932,01 €
	1	Formación SW Proyecto	ÚNICO	562,86 €	562,86 €
	1	Set Up Plataforma SW Contenidos Digitales	ÚNICO	1.375,89 €	1.375,89 €
	1	Integración especial base de datos conexionado plataformas	ÚNICO	3.252,10 €	3.252,10 €
		TOTAL HARDWARE		TOTAL	37.054,24 €
	Uds.	HARDWARE 1	TIPO DE COMPRA	PVP / Ud	PVP
	1	VIDEO WALL 2X2 SAMSUNG 46" CON SOPORTE DE PARED, REPRODUCTOR MULTIMEDIA Y CARTELERÍA DIGITAL	ÚNICO	10.365,89 €	10.365,89 €
	1	TotemiSearch 49" exterior , FHD, Táctil, 2.500 cd/m2, i3, 4Gb Ram, 120 GB SSD, con A/C (aire acondicionado)	ÚNICO	7.871,41 €	7.871,41 €
	1	Complemento TotemiSearch 43 - 55': Vinilado exterior. Exterior e Interior	ÚNICO	160,52 €	160,52 €
	1	Complemento TotemiSearch 43 - 55' Acople para albergar tarjeta 3G + antena 3G exterior. Exterior	ÚNICO	164,82 €	164,82 €
	2	iSearch 32"escaparate LCD táctil 4000cd/m², cpu celeron,4Gb Ram, 120 GB SSD. Sistema protección MURA incorporado	ÚNICO	3.479,53 €	6.959,05 €
	2	Complemento iSearchescapate 15,6-86' cámara fotográfica Selfie	ÚNICO	140,46 €	280,92 €
	2	Complemento iSearch escaparate 15,6 - 55'': soporte tubo 20mm galvanizado. Ocultación bandas adhesivas y pasacables	ÚNICO	143,32 €	286,64 €
	2	Complemento iSearch escaparate 15,6-86' Acople para albergar tarjeta 3G.	ÚNICO	120,39 €	240,78 €
	1	Vinilado especial completo cristalera actuales fachada princiapl	ÚNICO	1.077,78 €	1.077,78 €
	2	iSearch Atril interactivo 32' LCD táctil 500cd/m², cpu celeron,4Gb Ram, 120 GB SSD interior. Ethernet/wifi. Interior	ÚNICO	1.960,64 €	3.921,28 €
	1	Instalación física dispositivos en Punto de información	ÚNICO	2.178,29 €	2.178,29 €
	6	Configuración inicial y puesta en marcha iSearch, cualquier tipo	ÚNICO	39,83 €	239,01 €
	1	Transporte hardware proyecto completo a Punto de información	ÚNICO	1.312,83 €	1.312,83 €
	1	Jefatura y coordinación de proyecto	ÚNICO	1.995,04 €	1.995,04 €

En Caravaca de la Cruz, a fecha de firma electrónica, el Concejal de Turismo, Don José Carlos Gómez Fernández.

Región de Murcia

AGENCIA TRIBUTARIA REGIÓN DE MURCIA

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
Registro Agencia Tributaria

Fecha 11/11/2020 16:43:23

Salida nº. 119058/2020

Cod. Verificació

Dirección de validación:
https://agenciatributaria.carm.es/pak/eav/servicio.certivali

ÁMBITO SUBVENCIONAL

EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DE LA AGENCIA TRIBUTARIA,

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos obrantes en el sistema informático de recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ARECA) la entidad **AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ** con numero de identificación fiscal **P3001500B**, **se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias** con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos previstos en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 1 de abril de 2008 (BORM 08/04/2008).

Para que así conste, se emite la presente certificación a los efectos previstos en el artículo 4 de la citada Orden.

El presente certificado es **POSITIVO** y se expide con autorización del interesado. Tendrá una validez de 6 meses contados a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Paseo Teniente Flomesta, 3. C.P. 30001 Murcia
Telf. 012 (Reg. Murcia) / 968 36 20 00
Fax 968 36 63 64
https://agenciatributaria.carm.es

Agencia Tributaria
www.agenciatributaria.es

Delegación Especial de MURCIA

Administración de MULA
CL MURILLO, S/N
30170 MULA (MURCIA)
Tel. 968661162

Nº de Remesa: 00003160015

Nº Comunicación: 2066665922136

AYUNTAMIENTO DE CARAVACA
PLAZA ARCO (DEL) 1
30400 CARAVACA DE LA CRUZ
MURCIA

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20208746629

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, de acuerdo con la normativa comunitaria aplicable y con las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquella, o un beneficio en la cotización a la Seguridad Social, de conformidad con su normativa reguladora, por:

N.I.F.: **P3001500B** RAZÓN SOCIAL: **AYUNTAMIENTO DE CARAVACA**
DOMICILIO FISCAL: **PLAZA ARCO (DEL) NUM 1 30400 CARAVACA DE LA CRUZ (MURCIA)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter POSITIVO y una validez de seis meses contados desde la fecha de su expedición, se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de interrupción o de paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servirá de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en la normativa citada.

GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y PENSIONES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Según los antecedentes obrantes en esta Tesorería General de la Seguridad Social consta la siguiente información a la fecha de expedición de este certificado:

Nombre:

AYUNTAMIENTO CARAVACA DE LA CRUZ

CIF/NIF: 0P3001500B

CCC principal:

Identificadores asociados:

****

NO tiene pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.

Y para que conste, a petición del interesado, se expide la presente certificación que no originará derechos ni expectativas de derechos a favor del solicitante o de terceros, ni podrá ser invocada para interrupción o paralización de plazos de caducidad o prescripción ni servirá de medio de notificación de los expedientes a que pudiera hacer referencia, no afectando a lo que pudiere resultar de actuaciones posteriores de comprobación o investigación al respecto.

De conformidad con los términos de la autorización número 7151, concedida en fecha 09/07/1998 a PACO PIM, S.L. cuyo titular es D/Dª por la Tesorería General de la Seguridad Social, certifico que estos datos han sido transmitidos y validados por la misma e impresos de forma autorizada, surtiendo efectos en relación con el cumplimiento de las obligaciones conforme al artículo uno de la Orden ESS/ 484/2013 de 26 de marzo (BOE de 28 de marzo).

El usuario principal

Fdo.:

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	**Fecha:**	**Código CEA:**	**Página:**
			1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 13/11/2022 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

Bankia

empleado de la Oficina núm.3019, de Bankia, S.A., entidad domiciliada en C/ Pintor Sorolla, 8 - 46002 Valencia, inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja: V-17.274. CIF: A-14010342,

HAGO CONSTAR :

Que, según consta en los antecedentes que obran en poder de esta entidad AYUNTAMIENTO DE CARAVACA DE LA CRUZ con CIF P3001500B es titular de la cuenta de con IBAN

Para que conste, a petición interesado, y a efectos de su presentación en donde proceda, expide el presente documento en Caravaca de La Cruz a 28 de mayo de 2.019

Fdo. Antonio Martínez-ríos López

Inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, Folio 104, Inscripción 183, Sección General, Hoja V-17.274, CIF: A-14010342

FONT SANMARTÍN, MARIA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280

INFORME JURÍDICO

Asunto: *Borrador de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos a fin de fomentar la digitalización y la calidad de las infraestructuras turísticas.*

Con fecha 24 de noviembre se solicita informe por la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, acerca del borrador de decreto referenciado, de conformidad con el artículo 9 del Decreto 17/2016, de 9 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Cultura y Portavocía, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto n.º 243/2019, de 11 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

I.- ANTECEDENTES

El expediente remitido consta de la siguiente documentación:

- ✓ Borrador de Decreto

FONT SANMARTÍN, MARIA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280

- ✓ Borrador de Propuesta de elevación al Consejo de Gobierno
- ✓ Propuesta de la Directora General de Competitividad y Calidad Turísticas
- ✓ Memoria justificativa de la Técnico Responsable
- ✓ Conformidad y declaración responsable del Ayuntamiento de Caravaca de no estar incursa en ninguna de las circunstancias contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- ✓ Certificado de la Agencia Estatal Administración Tributaria y Certificado de la Seguridad Social
- ✓ Certificado cuenta corriente BANKIA
- ✓ Memoria del ayuntamiento de Caravaca

II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

FONT SANMARTÍN, MARIA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280

- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Región de Murcia
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
- Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia.

SEGUNDA. Beneficiarios

Tal y como establece el artículo 3 del borrador de Decreto:

> *"Será entidad beneficiaria de esta subvención en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Caravaca".*

TERCERO. Contenido

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención

FONT SANMARTÍN, MARÍA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280

al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de software y hardware del punto de información turística con el fin de fomentar la digitalización y la calidad de las infraestructuras turísticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con la documentación relativa a la ejecución del mismo aportada por la entidad beneficiaria, por importe de 49.000,00 €

El artículo 23 de la Ley 7/2005 (LSRM) establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta habrá de tener como mínimo los siguientes extremos:

> *"a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.*
>
> *b) Régimen jurídico aplicable.*
>
> *c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.*
> *d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras."*

CUARTA. Rango y competencia.

Las competencias en materia de turismo han quedado atribuidas a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes por el artículo 6 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de

FONT SANMARTÍN, MARÍA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-005056 9b6280

Julio, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 44/2019, de 3 de septiembre.

A mayor abundamiento, cabe añadir que, consecuencia de lo anterior el Decreto 243/2019, de 11 de septiembre, modificado por Decreto 10/2020, de 12 de marzo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, incluye entre estos Órganos a la Dirección General de Competitividad y Calidad Turísticas, con lo que las competencias en esta materia quedan plenamente integradas en la citada Consejería.

QUINTA. Tramitación

- El artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención, estableciendo que: *"Únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones."*

FONT SANMARTÍN, MARIA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280

En cuanto a las razones de interés público y social, que enumera el apartado c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, quedan reflejadas en el artículo 4 del borrador de Decreto, que establece:

> *"El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de la singularidad de ser el municipio de Caravaca de la Cruz, sede del Camino de la Cruz y por su importancia en la promoción turística, es evidente que la mejora de las infraestructuras turísticas es de interés público y social para todos los ciudadanos de la Región de Murcia.*
>
> *Asimismo, el interés público y social de la subvención radica, con carácter general, en la trascendencia de la digitalización de las oficinas de turismo y puntos de información turística de la Región de Murcia para la mejora en la competitividad, calidad, difusión e imagen de la región."*

Por otra parte, en la Memoria Justificativa de dicho decreto de concesión directa se establece:

> *"El municipio de Caravaca de la Cruz, es una entidad local con gran relevancia turística y una de las cinco ciudades más importantes de la Cristiandad que goza del privilegio de la celebración del Año Santo cada siete años y que dispone de abundantes recursos turísticos como el camino de la Vera Cruz que generan un gran impacto turístico y económico para la Región de Murcia.*
>
> *Asimismo, el impacto publicitario generado por el camino de la Cruz dada la presencia que tiene en los medios de comunicación locales, regionales y nacionales, revierte directamente en la*

FONT SANMARTÍN, MARÍA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280

Región de Murcia, ya que sirve de escaparate para los visitantes de todas las comunidades autónomas.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta subvención viene determinado por el hecho de que se pretende dotar de medios tecnológicos al punto de información turística por la relevancia del Camino de la Cruz, siendo el único municipio con estas características en la Región de Murcia. "

A tal efecto, el Decreto que se informa no se configura como una disposición de carácter general, con vocación de permanencia en el tiempo, sino como un acto administrativo que emana del Consejo de Gobierno que se agota con su cumplimiento.

- El órgano competente para la concesión de la correspondiente subvención será la Consejera de Turismo, Juventud y Deportes, mediante la correspondiente Orden en la que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este Decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones públicas.
- De acuerdo con el artículo 18.1 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, deberá publicarse en el Portal de la Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de

FONT SANMARTÍN, MARÍA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280

subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

El artículo 13 del borrador del Decreto señala esta obligación.

SEXTA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

Se ha comprobado la inclusión de la presente subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2020, aprobado por Orden de la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes, de 13 de noviembre de 2020, por el que se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2020, que contempla la línea de subvención: "Modernización establecimientos y servicios turísticos. Oficina de Turismo siglo XXI" en las que se incluye la subvención de referencia.

Con ello se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 8 de la LGS y el artículo 5 de la LSRM.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, **se informa favorablemente** el proyecto Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al

Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de la adquisición de software y hardware del punto de información turística con el fin de fomentar la digitalización y la calidad de las infraestructuras turísticas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

LA JEFA DE SERVICIO
DE RÉGIMEN INTERIOR
María Font Sanmartín
(Resolución S.G. de desempeño de funciones
en materia jurídica, de 2 de julio de 2020)
(Documento firmado electrónicamente al margen)

FONT SANMARTÍN, MARÍA APOLONIA 25/11/2020 15:12:49
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-55dbd69-2f28-198b-de9a-0050569b6280